



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de agosto dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00125 00
Asunto	INCORPORA. PREVIO A ACCEDER A LA TERMINACIÓN SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, remitido por el demandante MAURICIO ANDRÉS HINCAPIÉ HERNÁNDEZ.

Respecto a la terminación del proceso por pago el Artículo 461 del Código General del Proceso establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y **las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos que anteceden, el demandante fue quien allegó la solicitud de terminación, sin embargo, en la solicitud de terminación, no se dijo nada respecto a las costas. Por lo anterior, se requiere al demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 129** hoy **10 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d42d1bde7b9f41b1f77e68f31499b85fcb14a009ba17a79a9a2e056fc4d**

Documento generado en 09/08/2023 01:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>